

ESTADO No. 176**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de diciembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19811	AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S.	20-12-2023	AUT-911-1540	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 19811, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S.: NO APROBAR póliza minero ambiental N°82-43-101003492 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A toda vez que ya se encuentra vencida y por lo tanto no será objeto de evaluación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No.19811, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 24 de septiembre de 2022., por lo cual se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16572X	MINING SOLUTIONS S.A.S.	20-12-2023	AUT-911-1541	Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-16572X, NO SE APRUEBA la póliza m i n e r o a m b i e n t a l . INFORMAR al titular que mediante evento 507309 y radicado 84973-0 del 15 de noviembre de 2023 se presentó en ANNA Minería póliza minero ambiental subsanando el yerro, por lo que está ultima Póliza será evaluada a través de la misma plataforma. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 14113978 del 06/DIC/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	AARON CENTENO LOPEZ, NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES	20-12-2023	AUT-911-1542	Una vez verificado el expediente digital del título minero IE8-11191, NO SE PRUEBA la Póliza Minero A m b i e n t a l . INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCAR 492 del 30 de octubre de 2023 se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encontró vencida desde el día 23 de junio de 2023, lo anterior de conformidad a la tarea de Ann Minería No. 14234709. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14234709 del 05/DIC/2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15251X	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S.	20-12-2023	AUT-911-1543	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-15251X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14435390 del 15/DIC/2023



						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S.	20-12-2023	AUT-911-1544	INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. 911-1291 del 10 de noviembre de 2023, se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2019. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	LUIS DIONICIO MENDEZ MUÑOZ, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, SANTANDER EDY LUNA JIMENEZ	20-12-2023	AUT-911-1545	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-06, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 14076442 del 21/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	ALVAREZ CABARCAS LIMITADA	20-12-2023	AUT-911-1546	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18467, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 10430999 del 30/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QCC-08041	LUIS ROBERTO RODRIGUEZ CAPACHO	20-12-2023	AUT-911-1547	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QCC-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ROBERTO RODRIGUEZ CAPACHO: NO APROBAR Formato Básico Minero Anual 2022 dada las inconsistencias presentadas dentro de la

						evaluación técnica realizada, se recomienda al titular minero realizar las correcciones y/o modificaciones respectivas. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No QCC-08041, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120C1	DARIO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA	20-12-2023	AUT-911-1548	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0120C1, SE APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004744 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 18 de agosto de 2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 13243868 del 06/DIC/2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO S.A.S.	20-12-2023	AUT-911-1549	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-083113, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10431591 del 30/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .

11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	20-12-2023	AUT-911-1550	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 12033, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.: NO APROBAR FBM 2020. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	20-12-2023	AUT-911-1551	Una vez verificado el expediente digital del título minero JBL-16011, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea ANNA Minería 10588469 del 11/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	JOSE LUIS AVELLA SANTOS COMPAÑÍA MINERA LOS MATES S.A.S.	20-12-2023	608	Una vez verificado el expediente digital del título minero JGF-09412, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las recomendaciones (medidas preventivas-instrucciones técnicas), descritos en el numeral 8.1 de conformidad con lo establecido en el informe de Visita No. 049 del 11 de diciembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al beneficiario del título minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos impartidos en la visita anterior adelantada en el área de concesión concedida. RECORDAR a la sociedad titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas. RECORDAR a la sociedad titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo. RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia. RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS". INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 049 del 11 de diciembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	M Y M INVERSIONES Y CONSULTORIA S.A.S	20-12-2023	609	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-41, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDAR al beneficiario del título minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos impartidos en la visita anterior adelantada en el área de concesión concedida.



					RECORDAR a la sociedad titular que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas. RECORDAR a la sociedad titular, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo. RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores deben ajustarse a lo proyectado en el plan minero aprobado por la autoridad minera y a lo estipulado en el acto administrativo del instrumento ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia. RECORDAR a la sociedad titular que al momento de reiniciar labores y/o actividades mineras deben de tener en cuenta el DECRETO No. 944 de 2022 - "REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS". INFORMAR al titular que revisado el Sistema de Gestión Documental y lo observado en la inspección de campo desarrollada el día 29 de septiembre de 2023, se establece del desde el punto de vista técnico que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad a través del Auto PARCAR No. 695 del 29 de septiembre de 2021, en relación con: “Para que ajuste sus labores mineras a la etapa contractual, tal como se evidencia en las visitas de fiscalización realizadas y por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en las visitas de fiscalización realizadas, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.136 de fecha 25 de junio de 2021”, y que de conformidad con el informe de visita con consecutivo No. 035 del 29 de noviembre de 2023 persiste el incumplimiento por lo tanto, la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la situación por ser un tema de su competencia. INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 136 del 29 de noviembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO Y OTROS	20-12-2023	610	Una vez verificado el expediente digital del título minero ILV-09301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECORDAR a los señores titulares que como responsable del polígono otorgado, cuando tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o de presunta explotación ilícita de minerales en el área, debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la ley 685 de 2001 - Código de Minas, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 013 del 07 de noviembre del 2023 RECORDAR a los señores titulares, que como responsable del polígono otorgado, cuando se realicen actos de ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área de la concesión minera, debe y puede hacer uso de la figura de Amparo Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de fiscalización integral No. 013 del 07 de noviembre del 2023 DAR TRASLADO a la Alcaldía Municipal de Rio Viejo (Bolívar), Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar “CSB” y a la Fiscalía General de la Nación (Unidad Delitos Contra el Medio Ambiente), para que en el ámbito de sus atribuciones legales, actúen de acuerdo con sus competencias y realicen el seguimiento conforme a lo identificado en el numeral 12.1 de Informe de Visita de fiscalización minera No. 013 del 07 de noviembre del 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de fiscalización minera No. 013 del 07 de noviembre del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
-----	-----------------------	-----------	--	------------	-----	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 21 de diciembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ANGEL AMAYA CLAVIJO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA